

SECRETARÍA DE TURISMO

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sinaloa.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. CARLOS ORTEGA CARRICARTE, EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, LIC. OSBALDO LÓPEZ ANGULO, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 28 de febrero de 2017, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
3. Por otra parte, con fecha 19 de junio del año en curso se firmó un Convenio Modificatorio al CONVENIO, por medio del cual se realizó una serie de ajustes a los proyectos autorizados, así como a los recursos federales otorgados y las aportaciones estatales comprometidas en el marco del mismo.
4. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO, en concatenación con la modificación realizada por medio del primer Convenio Modificatorio suscrito, se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$16'278,869.28 (Dieciséis millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento turístico	Rehabilitación de El Mirador Cerro del Vigía en el Paseo el Centenario, Mazatlán.	\$674,742.67
2	Infraestructura y servicios	Rehabilitación del corredor de la calle Ángel Flores, Mazatlán.	\$432,871.19
3	Infraestructura y servicios	Construcción de la primera etapa del Parque Público Playa Norte, Mazatlán.	\$4'668,647.94
4	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico.	Rehabilitación del Faro de Mazatlán e implementación de servicios.	\$5'118,860.77
5	Infraestructura y servicios	Restauración de fachadas del Centro Histórico de Mocorito.	\$1'383,746.71
6	Infraestructura y servicios	Conversión de la red de distribución de energía eléctrica de aéreo a subterráneo en el Centro Turístico de Mazatlán	\$4'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$16'278,869.28

5. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO en congruencia con el primer Convenio Modificatorio suscrito, se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del mismo, por la cantidad total de \$36'604,523.57 (Treinta y seis millones seiscientos cuatro mil quinientos veintitrés pesos 57/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$20'325,654.29 (Veinte millones trescientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 29/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
6. Que con fecha 26 de junio de 2017, mediante oficio No. DST/089/2017, emitido por el Lic. Marco Antonio García Castro, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", solicitó a "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
7. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
8. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2017".
9. Que con motivo del sismo ocurrido en la Ciudad de México el día 19 de septiembre de 2017 a las 13:14 horas, la Secretaría de Turismo emitió el "ACUERDO por el que se declaran inhábiles los días 19 y 20 de septiembre de 2017, para la práctica de diligencias en los procedimientos administrativos seguidos ante la Secretaría de Turismo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2017. Lo anterior, para que no corrieran los términos de ley para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante la Secretaría de Turismo, a fin de llevar a cabo una revisión minuciosa de sus instalaciones, como medida preventiva y de protección civil.

10. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no se consideraron como hábiles los días citados en el párrafo precedente, en ese sentido, y tomando en consideración que el 24 de septiembre de 2017, la Secretaría de Turismo contó con la "Forma de Inspección Post Sísmica, Evaluación Rápida" en el cual se dictaminaron las instalaciones de la Secretaría de Turismo como Áreas Seguras, fue reprogramada la fecha de la Sesión Extraordinaria para el 26 de septiembre del año en curso.
11. Con fecha 26 de septiembre de 2017, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
- Incorporación del proyecto denominado "Programa de Transferencia de Tecnología PROTT", con un subsidio federal autorizado por \$2'330,510.00 (Dos millones trescientos treinta mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO y adicionan las declaraciones III.6, III.7 y III.8, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.6 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del segundo Convenio Modificatorio.

III.7 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del segundo Convenio Modificatorio.

III.8 La modificación a que se refiere este segundo Convenio Modificatorio, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar, las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA, así como el Anexo 1 del CONVENIO; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el segundo Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar la Cláusula Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", un importe de \$18'609,379.28 (Dieciocho millones seiscientos nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 28/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento turístico	Rehabilitación de El Mirador Cerro del Vigía en el Paseo el Centenario, Mazatlán.	\$674,742.67

2	Infraestructura y servicios	Rehabilitación del corredor de la calle Ángel Flores, Mazatlán.	\$432,871.19
3	Infraestructura y servicios	Construcción de la primera etapa del Parque Público Playa Norte, Mazatlán.	\$4'668,647.94
4	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico.	Rehabilitación del Faro de Mazatlán e implementación de servicios.	\$5'118,860.77
5	Infraestructura y servicios	Restauración de fachadas del Centro Histórico de Mocorito.	\$1'383,746.71
6	Infraestructura y servicios	Conversión de la red de distribución de energía eléctrica de aéreo a subterráneo en el Centro Turístico de Mazatlán	\$4'000,000.00
7	Transferencia de Tecnologías	Programa de Transferencia de Tecnología PROTT	\$2'330,510.00
Importe total del subsidio otorgado			\$18'609,379.28

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$41'435,033.57 (Cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y tres pesos 57/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$22'825,654.29 (Veintidós millones ochocientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 29/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

SEGUNDA. El Anexo que se menciona en las cláusulas del CONVENIO, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA. Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA. Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA. Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal de 2017, celebrado el 28 de febrero de 2017 y su primer Convenio Modificatorio de fecha 19 de junio de 2017; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 26 de septiembre de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.**- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Quirino Ordaz Coppel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Ortega Carricarte.**- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Osbaldo López Angulo.**- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Marco Antonio García Castro.**- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio.**- Rúbrica.